



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0326

"Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE en la Secretaría Distrital de Ambiente"

El Secretario Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, el Acuerdo 341 de 2008, el Decreto 332 de 2004, el Decreto 423 de 2006, el Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 341 de 2008, todas las dependencias de la administración central deben contar con un Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE), el cual define los lineamientos y establece las acciones para que las entidades del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (en adelante SDPAE) respondan eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, en el marco de los objetivos estratégicos y la misión de cada entidad del SDPAE y del Sistema Organizacional y los Protocolos Distritales de Respuesta, definidos en el Plan de Emergencias de Bogotá (PEB), adoptado mediante la Resolución DPAE No. 137/07 y actualizado según la Resolución DPAE No. 004/09.

Que mediante Decreto Distrital número 332 de 2004 se organizó el régimen y el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. Expidiéndose la Resolución DPAE No. 137 de 2007, la cual, fue producto del *"Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta de Bogotá ante un sismo de gran magnitud"*, que buscó preparar a los actores que participarían en la respuesta a un evento de gran magnitud. Como resultado del mismo, y mediante la participación de expertos pertenecientes a las diferentes entidades del nivel

Handwritten signature or mark

nacional, regional y local, se logró la formulación del Plan de Emergencias de Bogotá (PEB).

Que la Resolución 137 de 2007 obliga y vincula a todos los actores Distritales pertenecientes al SDPAE, dentro de ellos, la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en concordancia con el Acuerdo 341/08, la Secretaría Distrital de Ambiente radicó ante la DPAAE el Plan Interno de Respuesta a Emergencias, el día 21 de octubre de 2009 mediante comunicación 2009ER14594. Siendo aprobado éste, por parte de la DPAAE, mediante comunicación 2009ER61217 del 30 de noviembre de 2009, documento donde se recomienda iniciar el proceso de implementación del Plan como instrumento a consultar, ante la ocurrencia de eventos de gran magnitud, sirviendo además, como mecanismo de atención de aquellas emergencias que revistiendo menor magnitud, deban ser atendidas por el sistema.

Que como medida organizativa, dictada con miras a cumplir las obligaciones establecidas en las normas precedentes, se considera oportuna la creación de un Comité Interno. Dicho comité tendrá como función principal, la de efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE) de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consideración a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Interno de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE en la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. Funciones. El Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano de seguimiento a la implementación Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE).
2. Divulgar al interior de la Secretaría los elementos que integran el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE).

ARTICULO TERCERO. Integrantes del Comité. El Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias -PIRE-, estará integrado por:

3. El (La) Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
4. El (La) Subsecretario General y de Control Disciplinario.
5. El (La) Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones.
6. El (La) Director de la Oficina de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
7. El (La) Subdirector de Políticas y Planes Ambientales
8. El (La) Director de Control Ambiental.
9. El (La) Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.
10. El (La) Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo.
11. El (La) Director de Gestión Ambiental.
12. El (La) Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
13. El (La) Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad.
14. El (La) Director de Gestión Corporativa.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a los funcionarios y/o contratistas cuya presencia se considere oportuna, quienes asistirán con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO. Reuniones y Quórum. El Comité de se reunirá por lo menos una vez bimensualmente en la fecha que determine el Secretario Técnico, y podrán realizarse reuniones extraordinarias con la frecuencia que se requiera.

El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por los menos Tres (3) de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

De las reuniones del Comité se levantarán actas que deberán ser firmadas por los asistentes, las cuales contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados, conforme a los lineamientos del artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. De la Secretaria Técnica del Comité. La secretaria técnica del Comité la ejercerá el titular de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, por solicitud de cualquiera de sus miembros. Esta citación se podrá adelantar por

92

cualquier medio o mecanismo, siempre y cuando el Secretario conserve constancia escrita del medio utilizado.

2. Elaborar y presentar el correspondiente orden del día.
3. Elaborar las actas del Comité, las cuales numerará en forma consecutiva, con indicación del tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), fecha de su realización, el orden del día y las decisiones adoptadas, y remitirlas para la firma de los miembros del Comité.
4. Llevar los archivos que se requieran para el normal funcionamiento del Comité, en especial el consecutivo de las Actas del mismo.
5. Ejercer la representación externa de la Secretaría ante el SDPAE, para la ejecución del Plan de Emergencias de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 1 4 ENE 2010


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectaron: José Manuel Suarez Delgado / Carlos Edgar Torres Becerra
Revisaron: Andrea Mejissa Olaya Álvarez - Alexandra Lozano Vergara